

## JUNTA DE ANDALUCIA

# **BOLETIN OFICIAL**

Año XVI

martes, 24 de mayo de 1994

Número 74

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Aportado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
4:014 SEVILLA
Tolleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60° Fax: (95) 469 30 83 Depósito Legal: SE 410 - 1979 ISSN: 0212 - 5803 Formato: UNE A4

SUMARIO

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

PAGINA

**PAGINA** 

Resolución de 28 de ábril de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María de las Mercedes Fernández Arévalo, Profesora Titular de Universidad.

5.615

Orden de 29 de abril de 1994, por la que se acuerda el cese de don José Joaquín Carrera Moreno, como Director del Centro Andaluz de Flamenco.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

5.615

Resolución de 3 de mayo de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitários.

5.615

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de abril de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

5.616

5.616

Resolución de 21 de abril de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la de 25 de marzo de 1994, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

5.616

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 17 de mayo de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Visitor's, SL, con el código identificativo núm. AN-29353-2. Orden de 17 de mayo de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Yasmine Line Travel, SL, con el código identificativo núm. AN-29350-2.

5.617

5.619

5.620

5.620

5.621

5.621

5.622

5.622

5.623

5.623

5.624

5.637

5.617

5.617

5.618

5.618

5.618

5.618

5.619

5.619

5.619

Orden de 17 de mayo de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Victoria Tours, SL, bajo la denominación de Viajes la Victoria, con el código identificativo núm. AN-29342-2.

### CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 8 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

Resolución de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 4922/91, interpuesto por Banco Exterior de España, SA.

Resolución de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 5083/91, interpuesto por Banco Exterior de España, SA.

Resolución de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 5433/91, interpuesto por Cargill España, SA.

Resolución de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 5480/91, interpuesto por Francisco Chisvert, SL.

Resolución de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 5493/91; interpuesto por Banco Bilbao Vizcaya, SA.

Resolución de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 5590/91, interpuesto por don Alfonso Maceda Rodríguez.

Resolución de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 5700/91, interpuesto por Dimansa, SA.

### **CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-II-UOR).

Resolución de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-II).

Resolución de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-II-U).

Resolución de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-II-U).

Resolución de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-II-URFO).

Resolución de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-II-UOR).

Resolución de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-III-URFO).

Resolución de 12 de mayo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-O).

Resolución de 12 de mayo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de febrero de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de sus presupuestos para

Resolución de 19 de abril de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1994.

## 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de mayo de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de asistencia técnica. (FIX94000008). (PD. 1657/94).

5.639

### 5.2. Otros anuncios

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de bases.

5.639

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de abril de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María de las Mercedes Fernández Arévalo, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de julio de 1993 (B.O.E. de 20 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. D.º M.º de las Mercedes Fernández Arévalo, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica», adscrita al Departamento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica».

Sevilla, 28 de abril de 1994 - El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

> RESOLUCION de 3 de mayo de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

ESTE RECTORADO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expediêntes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentes que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plaza convocada por Resolución de 1 de julio de 1993 (B.O.E. del 16).

D. Pedro Luis Galindo Riaño Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (Núm. 839), adscrito al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, con dedicación a tiempo completo y destino en la E.U. Politécnica de Cádiz de la Universidad de Cádiz.

Plaza convocada por Resolución de 3 de agosto de 1993 (B.O.E. del 26).

D. Juan Díaz Navarro Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos» (Núm. 491), adscrito al Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos, Teoría de la Señal y Comunicaciones, con dedicación a tiempo Parcial y destino en la E.U. Politécnica de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 3 de mayo de 1994. El Rector, José Luis Romero Palanco.

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de abril de 1994, por la que se acuerda el cese de don José Joaquín Carrera Moreno como Director del Centro Andaluz de Flamenco.

En virtud de lo previsto en el art. 39.9 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 7.º del Decreto 159/93, de 13 de octubre, por el que se crea el Centro Andaluz de Flamenco como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica, y a propuesta del Director General de Fomento y Promoción Cultural,

### DISPONGO

El cese de D. José Joaquín Carrera Moreno como Director del Centro Andaluz de Flamenco, Servicio Administrativo sin personalidad jurídica, adscrito a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a petición propia, y con efectos económicos y, administrativos de 30 de abril de 1994.

Sevilla, 29 de abril de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
 Consejero de Cultura y Medio Ambiente

### 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 6.8 del Real Decreto 1.888/84 de 26 de septiembre, modificado por el Real

Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes o de esta Universidad y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de quince días hábiles, a contardesde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 15 de abril de 1994 - El Rector, José María Martín Delgado.

#### ANEXO

Plaza núm.: 31 T.U./94 Area de conocimiento: Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación. Clase de convocatoria: Concurso

### Comisión Titular

Presidente: José Ignacio Velázquez Ezquerra, C.U. Universidad de Málaga.

Secretario: Leandro Félix Fernández. T.U. Universidad

de Málaga.

Vocal 1.°: Francisco Lafarga Maduell C.U. Universidad de Pompeu i Fabra.

Vocal 2.°: Salvador Peña Martín, T.U. Universidad de

Vocal 3.°: Amparo Hurtado Albir. T.U. Universidad Jaume I.

### Comisión Suplente

Presidente: Juan Bargallo Carrate. C.U. Universidad de Sevilla.

Secretario: Lidia Vázque Jiménez. T.U. Universidad del País Vasco.

Vocal 1.º: Antonio Altarriba Ordóñez. C.U. Universidad del País Vasco.

Vocal 2.°: Roberto Dengler Dassin. T.U. Universidad de Salamanca.

Vocal 3.º: Miguel Angel García Peinado T.U. Universidad de Córdoba.

Plaza núm.: 19 T.E.U./94. Area de Conocimiento: Fisioterapia. Clase de Convocatoria: Concurso

### Comisión Titular

Presidente: Juan Beneit Montesinos. C.E.U. Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Celedonia Igual Camacho. T.E.U. Univer-

sidad de Valencia.

Vocal 1.°: Pedro J. Asirón Iribarren. C.U. Universidad de Zaragoza.

Vocal 2.°: Carmen Dobau Alvarez. T.E.U. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.°: José López Chicharro, T.E.U. Universidad Complutense de Madrid.

### Comisión Suplente

Presidente: Manuel Martínez Morillo. C.U. Universidad de Málaga.

Secretario: Vicente Forner Valero. T.E.U. Universidad

de Valencia.

Vocal 1.º: Julio César Legido Arce. C.U. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Emilio Muñoz Díaz. T.E.U. Universidad de

valencia.

Vocal 3.º: M. Virgilia Antón Antón. T.E.U. Universidad de Castilla-La Mancha.

RESOLUCION de 21 de abril de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la de 25 de marzo de 1994 por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiendo observado error en la numeración en la Resolución de esta Universidad, de fecha 25 de marzo de 1994, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los cuerpos Docentes Universitarios convocada por Resolución de fecha 23 de septiembre de 1993, procede a corregirla como a continuación se indica,

ANEXO: La numeración de las distintas plazas figuran numeradas en el año 1994 y deben aparecer numeradas en el año 1993, como corresponde su convocatoria.

Málaga, 21 de abril de 1994. El Rector, José María Martín Delgado.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de mayo de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Visitor's, SL, con el código identificativo núm. AN-29353-2. Por Don José Antonio González Gómez, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Visitor's, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de los actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas dispo-

siciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

### DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Visitor's, S.L.», con el Código Identificativo número AN-29353-2 y sede social en Nerja (Málaga), Pza. Cantarero, 7-8. Edif. Jardín, local 5, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de mayo de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Yasmine Line Travel, SL, con el código identificativo núm. AN-29350-2.

Por Don Kjell Kennet Trofast, en nombre y representación de la Entidad «Yasmine Line Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreta 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

### DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Yasmine Line Travel, S.L.», con el Código Identificativo número AN-29350-2 y sede social en Benalmádena (Málaga), Avda. Alay, s/n, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrotivo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de mayo de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Victoria Tour, SL, bajo la denominación de Viajes la Victoria, con el código identificativo núm. AN-29342-2.

Por Don Francisco García Palma, en nombre y representación de la Entidad «Victoria Tour, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Deareto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la, Administración de la Comunidad Autónoma.

### DISPONGO

Conceder a la Entidad «Victoria Tour, S.L.», el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista bajo la denominación de «Viajes la Victoria», con el código identificativo número AN-29342-2 y sede social en Málaga, c/ Cristo de la Epidemia, 36-38, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

### CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 33/93 de marzo establece las actuaciones necesarias para la ejecución del Plan Andaluz de Formación Profesional en lo relativo al subsistema de Formación

Profesional Ocupacional.

En base al citado Decreto y a la Orden 31 de marzo de 1992 por la que se regula la oportuna convocatoria pública de participación en el desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía se han concedido las siguientes subvenciones:

| Entidad  | Fecha<br>concesión   | Cantidad   |
|--|--|--|
| Miramontes S.C.A. Diputación Prov. de Córdoba Ayunt. de Cardeña Eneco Ayunt. de Córdoba Ayunt. de Córdoba Ayunt. de Priego de Córdoba Ayunt. de Fuente Obejuna Matadero de Fte. Obejuna S.A.L. Iniciat. Subbéticas, S.A. Ayunt. de Pozoblanco C.I.C. Bata S.C.A. Ayunt. de Cábra Acoproliva Mármoles San Rafael, S.L. Coop. Textil Belalcázar S.C.A. | 01.12.93<br>14.02.94<br>01.12.93<br>03.12.93<br>12.01.94<br>14.02.94<br>18.02.94<br>14.02.94<br>14.02.94<br>14.02.94<br>18.02.94<br>18.02.94<br>18.02.94<br>18.02.94<br>18.02.94 | 2.575.560<br>28.751.475<br>1.780.200<br>748.904<br>19.871.811<br>1.600.200<br>8.712.700<br>11.238.000<br>3.328.500<br>33.169.775<br>11.093.100<br>1.736.000<br>12.432.086<br>8.675.800<br>4.273.500<br>2.079.000 |
|  |  |  |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/92 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Córdoba, 8 de abril de 1994. El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

> RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 4922/91, interpuesto por Banco Exterior de España, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4922/91, promovido por Banco Exterior de España, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que desestimamos el presente recurso contencioso administrativo y confirmamos la resolución recurrida si bien reduciendo la cuantía de la sanción impuesta a la cantidad de 100.001 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 5083/91, interpuesto por Banco Exterior de España, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5083/91, promovido por Banco Exterior de España, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo núm. 5083/21 interpuesto por la Procuradora doña Concepción Martín Bermúdez en nombre y representación de la entidad Banco Exterior de España, S.A. confirmando, por ajustarse a Derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 5433/91, interpuesto por Cargill España, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5433/91, promovido por Cargill España, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre de «Cargill España, S.A.» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 8 de octubre de 1991, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla, Expediente 1973/90, de 1 de marzo de 1991, que le impuso la sanción de 500.100 pesetas, por desconocer los derechos de trabajadores miembros del Comité de Empresa, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 5480/91, interpuesto por Francisco Chisvert, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5480/91, promovido por Francisco Chisvert, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la empresa Francisco Chisvert, S.L. contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fechas 19.1.1991 (Delegación Provincial de Sevilla) y 11.9.1991 (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en alzada) que le impusieron y confirmaron, respectivamente, la sanción de 200.000 pesetas de multa (Acta de Infracción 9786/90, expediente 1825/90). Anulamos tales actos administrativos por contrarios al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 5493/91, interpuesto por Banco Bilbao Vizcaya, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5493/91, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Perera en nombre de «Banco Bilbao Vizcaya» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 11 de septiembre de 1991, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial en Sevilla de 23 de enero de 1991 (Expediente núm. 1822/90) que impuso la sanción de quinientas mil pesetas, por la comisión de una falta grave en grado máximo, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 5590/91, interpuesto por don Alfonso Maceda Rodríguez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5590/91, promovido por don Alfonso Maceda Rodríguez sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 5590/91 interpuesto por la Procuradora doña Carmen Pérez-Abascal Aguilar en nombre y representación de don Alfonso Maceda Rodríguez, declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico de esta sentencia, y dejamos sin efecto la sanción impuesta con devolución de su importe si se hubiera ingresado. Sin costas.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina. RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 5700/91, interpuesto por Dimansa, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5700/91, ° promovido por Dimansa, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo núm. 5700/91 interpuesto por el Procurador don Manuel Estrada Aguilar en nombre y representación de la entidad Dimansa, S.A. declarando la confarmidad a Derecho de la resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 9 de mayo de 1994. El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

### **CONSEJERIA DE SALUD**

RESOLUCION de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-II-UOR).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

Resolución de 14 de marzo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Bujalance en Córdoba para la Construcción de un Centro de Salud T-II-UOR.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Bujalance (Córdoba), y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en la Zona Básica de Salud, que incluye además el núcleo de Cañetes de las Torres, El Carpio, Villafranca de Córdoba y Maruana, dentro del Distrito Sanitario del Alto Guadalquivir, y visto el expediente presentado al efecto por la Oficina de Ordenación Funcional e Inversiones de estos Servicios Centráles del S.A.S. (Dirección General de Gestión de Recursos), para conceder una subvención específica por razón del objeto por importe de sesenta millones de pesetas (60.000.000 ptas.), no siendo posible la concurrencia en la oferta y existiendo crédito presupuestario en estos Servicios Centrales del S.A.S. para otorgar la subvención, es por lo que

en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), para la ejecución de las Obras Construcción de un Centro de Salud T-II-UOR, por un importe de sesenta millones de pesetas (60.000.000 ptas.).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 27 de abril de 1994. El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

> RESOLUCION de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-II).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

Resolución de 22 de marzo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Punta Umbría en Huelva para la Construcción de un Centro de Salud T-II.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los

servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Punta Umbría (Huelva), y su entorno, ante la solicitud de ayuda económica presentada por el Ayuntamiento y visto el expediente presentado al efecto por la Oficina de Ordenación Funcional e Inversiones de estos Servicios Centrales del S.A.S. (Dirección General de Gestión de Recursos), para conceder una subvención específica por razón del objeto por importe de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 ptas.), no siendo posible la concurrencia en la oferta y existiendo crédito presupuestario en estos Servicios Centrales del S.A.S. para otorgar la subvención, es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, en relación con el carácter específico

de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), para la Construcción de un Centro de Salud T-II, que complete y mejore el dispositivo de asistencia primaría existente, por un importe de cuarenta millones de pesetas (40:000.000 ptas.).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 27 de abril de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-II-U).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

Resolución de 22 de marzo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Fuente Palmera en Córdoba para la Construcción de un Centro de Salud T-II-U.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los

servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Fuente Palmera (Córdoba), y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en la Zona Básica de Salud, con una población de 9.371 habitantes, que incluye además del núcleo de Fuente Palmera, los correspondientes a las poblaciones de Cañada, Fuente Cantero, Ochavillos Río y El Villar, dentro del Distrito Sanitario de Palma del Río, que cuenta con una población de 51.031 habitantes y visto el expediente presentado al efecto por la Oficina de Ordenación Funcional e Inversiones de estos Servicios Centrales del S.A.S. (Dirección General de Gestión de Recursos), para conceder una subvención específica por razón del objeto por importe de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.), no siendo posible la concurrencia en la oferta y existiendo crédito presu-puestario en estos Servicios Centrales del S.A.S. para otorgar la subvención, es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93,

de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), para la ejecución de las Obras de construcción de un Centro de Salud T-II-U, por un importe de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.)

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercera: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 27 de abril de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-II-U).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio. Andaluz de Salud. Servicios Centrales

Resolución de 22 de marzo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Isla Cristina en Huelva para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-U que complete y mejore el dispositivo de Asistencia Primaria existente en esta zona.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Isla Cristina (Huelva) y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en una Zona Básica de Salud, que incluye el núcleo de Isla Cristina dentro del Distrito Sanitario Costa de Huelva y visto el expediente presentado al efecto por la Oficina de Ordenación Funcional e Inversiones de estos Servicios Centrales del S.A.S. (Dirección General de Gestión de Recursos), para conceder una subvención específica por razón del objeto por importe de ciento quince millones de pesetas (115.000.000 ptas.), no siendo posible la concurrencia en la oferta y existiendo crédito presupuestario en estos Servicios Centrales del S.A.S. para otorgar la subvención, es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma Andaluza para 1994, en relación con el carácter específica de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) para la ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-U, por un importe de ciento quince millones de pesetas (115.000.000 ptas.).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero; Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 27 de abril de 1994. El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-II-URFO).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

Resolución de 22 de marzo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Lepe en Huelva para la Construcción de un Centro de Salud T-II-URFO.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Lepe (Huelva) y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario Costa de Huelva, incluye además las Zonas Básicas de Salud de Lepe, Cartaya, Ayamonte e Isla Cristina y visto el expediente presentado al efecto por la Oficina de Ordenación

Funcional e Inversiones de estos Servicios Centrales del S.A.S. (Dirección General de Gestión de Recursos), para conceder una subvención específica por razón del objeto por importe de doscientos quince millones de pesetas (215.000.000 ptas.), no siendo posible la concurrencia en la oferta y existiendo crédito presupuestario en estos Servicios Centrales del S.A.S. para otorgar la subvención, es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para

1994, en relación con el carácter específico de la subven-

ción por razón de su objeto, y en ejercicio de las

facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lepe (Huelva) para la ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-URFO, por un importe de doscientos quince millones de pesetas (215.000.000 ptas.).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención:

Sevilla, 27 de abril de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-II-UOR).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia há resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

Resolución de 14 de marzo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Benamejí en Córdoba para la Construcción de un Centro de Salud T-II-UOR.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los

servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Benamejí (Córdoba) y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en la Zona Básica de Salud con una población de 8.514 habitantes, incluye además del núcleo de Benamejí los correspondientes a las poblaciones de Encinas Reales y Palenciana. dentro del Distrito Sanitario de Antequera que cuenta con una población de 101.677 habitantes, y visto el expediente presentado al efecto por la Oficina de Ordenación Funcional e Inversiones de estos Servicios Centrales del S.A.S. (Dirección General de Gestión de Recursos), para conceder una subvención específica por razón del objeto por importe de setenta millones de pesetas (70.000.000 ptas.), no siendo posible la concurrencia en la oferta y existiendo crédito presupuestario en estos Servicios Centrales del S.A.S. para otorgar la subvención, es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el

art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) para la ejecución de las Obras Construcción de un Centro de Salud T-II-UOR, por un importe de setenta millones de pesetas (70.000.000 ptas.).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 27 de abril de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

> RESOLUCION de 27 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-III-URFO).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

Resolución de 11 de abril de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Martos en Jaén para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-III-URFO.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los

servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Martos (Jaén) y su entorno, cuyo dispositivo asistencial soporta una demanda que hace conveniente la Construcción de un Centro de Salud, ante la solicitud de ayuda económica presentada por el Ayuntamiento y visto el expediente presentado al efecto por la Oficina de Ordenación Funcional e Inversiones de estos Servicios Centrales del S.A.S. (Dirección General de Gestión de Recursos), para conceder una subvención específica por razón del objeto por importe de doscientos millones de pesetas (200.000.000 ptas.), no siendo posible la concurrencia en la oferta y existiendo crédito presupuestario en estos Servicios Centrales del S.A.S. para otorgar la subvención, es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Haciendá Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la ejecución de las Obras Construcción de un Centro de Salud T-III-URFO, por un importe de doscientos millones de pesetas (200.000.000 ptas.), que complete y mejore el dispositivo de Asistencia Primaria ahora existente.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Martos (Jaén), en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 27 de abril de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

> RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita. (T-O).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

Resolución de 4 de abril de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Castillo de Locubín-Ventas de Carrizal para la Construcción de un Consultorio Local T-O.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los

servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Venta del Carrizal, perteneciente al Municipio de Castillo de Locubín, encuadrado en el Distrito Sanitario y la Zona Básica de Salud de Alcalá de Real la cual soporta una demanda asistencial que hace necesaria la Construcción de un Consultorio Local T-O, que complete y mejore el dispositivo de Asistencia Primaria ahora existente y visto el expediente presentado al efecto por la Oficina de Ordenación funcional e Inversiones de estos Servicios Centrales del S.A.S. (Dirección General de Gestión de Recursos), para conceder una subvención específica por razón del objeto por importe de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.), no siendo posible la concurrencia en la oferta y existiendo crédito presupuestario en estos Servicios Centrales del S.A.S. para otorgar la subvención, es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Castillo de Locubín-Ventas del Carrizal, para la ejecución de las Obras de Construcción de un Consultorio Local T-O, por un importe de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Castillo de Locubín-Ventas de Carrizal, en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de la subvención específica que se cita.

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

Resolución de 4 de abril de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Andújar para la Adecuación del antiguo Hospital Municipal.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Andújar, y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, soporta una necesidad que hace necesaria la Adecuación del Antiguo Hospital Municipal, hoy Centro de Especialidades y Dirección del Distrito, y visto el expediente presentado al efecto por la Oficina de Ordenación Funcional e Inversiones de estos Servicios Centrales del S.A.S. (Dirección General de Gestión de Recursos), para conceder una subvención específica por razón del objeto. por importe de ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 ptas.), no siendo posible la concurrencia en la oferta y existiendo crédito presupuestario en estos Servicios Centrales del S.A.S. para otorgar la subvención, es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención par razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hàcienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Andújar, para la Adecuación del Antiguo Hospital Municipal, por un importe de ocho millones quinientas mil pesetas (8,500.000 ptas.).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Andújar, en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

### UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Servicio de Gestión Económica

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de sus presupuestos para 1994.

El Consejo Social de la Universidad de Córdoba aprobó el 3 de febrero de 1994, el Presupuesto de esta Universidad para 1994, otorgando al mismo efectos desde el uno de enero de 1994, por lo que se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Córdoba, 18 de febrero de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

| Aplicación · |   | ESTADO D      | Total                                 | Total            |
|--------------|---|---------------|---------------------------------------|------------------|
| Económica    | EXPLICACION DEL INGRESO                       | Subconcepto   |                                       |                  |
| ZXXIOGICA    | Est Electelott BEE INGRESO                    | Subconcepto   | Concepto                              | Artículo         |
| ·            | CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS          | ·             | ·                                     | . <del>.</del> . |
|              | Art. 30. Venta de Bienes.                     |               |                                       |                  |
|              | Venta de bienes.                              |               |                                       | 8.000.000        |
| 300.01       | Venta de oienes. Venta de publicaciones.      |               | . 8.000.000                           |                  |
| 300.01       | ·   | 1.500.000     | , , , , , , , , , , , , , , , , , , , |                  |
| 300.02       | Venta de fotocopias y otros prod. de reprogr. | 4.000.000     |                                       |                  |
| 300.03       | Venta de impresos y sobres de matricula.      | 2.500.000     | : '                                   | _                |
| 2.0          | Art. 31. Prestaciones de Servicios.           |               |                                       | 396.672.000      |
| ll I         | Enseñanzas no regladas.                       |               | 85,000.000                            |                  |
| 310.01       | Enseñanzas propias de la Universidad.         | 45.000.000    | * * .                                 | : -              |
| 310.09       | Otros cursos.                                 | 40.000.000    |                                       |                  |
| II k         | Derechos alojamiento rest. y resid.           |               | 301.672.000                           |                  |
| K I          | Derechos de CC.MM. Universitarios.            | 251.096.000   |                                       |                  |
| 314.09       | Otros dehos de alojam. restaur. y resid.      | 50.576.000    |                                       |                  |
| 319          | Otras Prestaciones de Servicios.              | .''           | 10.000.000                            | *                |
|              | Servicios clínicos.                           | 6.000.000     | · ·                                   |                  |
|              | Teléfono público.                             | 3.000.000     |                                       |                  |
| 319.09       | Otras prestaciones de servicios.              | 1.000.000     |                                       |                  |
|              | Art. 32. Precios Públicos.                    | ·             |                                       | 836.951.670      |
| 320          | Precios Públicos Académicos.                  |               | · 836.951.670                         |                  |
| 320.01       | Prec. Púb.de Fac. Esc. Téc. y Esc. Univ.      | 733.827.750   |                                       |                  |
| 320.02       | Prec. Pub. de Centros no Estatales.           | 67.892.400    |                                       |                  |
| 320.03       | Proyectos Fin de Carrera y Cursos Doctorado.  | 35.231.520    |                                       |                  |
| ·            | Art. 33. Tributos Parafiscales.               |               |                                       | 87.830.160       |
| 330          | Tasas Administrativas.                        |               | 44.050.760                            | •                |
| 330.01       | Tasas administrativas académicas.             | 44.050.760    |                                       |                  |
| 331          | Derechos de exámen.                           |               | 38.314.600                            |                  |
| 331.01       | Pruebas de aptitud para acceso a la Univ.     | 33.545.400    |                                       |                  |
| 331.02       | Pruebas de acceso para mayores de 25 años.    | 3.769.200     |                                       |                  |
| 331.09       | Otros derechos de exámen.                     | 1.000.000     |                                       | •                |
| 332          | Seguro escolar.                               |               | 5.464.800                             | . •              |
| . 1          | Seguro escolar.                               | 5.464.800     |                                       |                  |
|              | Art. 39. Otros Ingresos                       |               |                                       | 5.000.000        |
| 399          | Otros ingresos.                               |               | 5.000.000                             |                  |
| 399:01       | Ingresos diversos.                            | 5.000.000     |                                       | •                |
|              | -   |               |                                       |                  |
|              |   |               |                                       |                  |
|              |   |               |                                       |                  |
|              |   |               |                                       |                  |
|              |   |               |                                       |                  |
|              | TOTAL CAP. III.                               | 1 224 452 920 | 1 224 452 920                         | 1 224 452 020    |
| L            | TOTAL CAP. III.                               | 1.334.453.830 | 1.334.453.830                         | 1.334.453.830    |

## PRESUPUESTO EJERCICIO 1994 ESTADO DE INGRESOS

| Servicio de | Gestión Económica                                    | ESTADO DI     | E INGRESOS    | S             |
|-------------|--|---------------|---------------|---------------|
| Aplicación  |  |               | Total         | Total         |
| Económica   | EXPLICACION DEL INGRESO                              | Subconcepto   | Concepto      | Artículo      |
|             |  |               | -             |               |
| .:          | Cap. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.                  |               |               |               |
|             | Art. 45. De comunidades Autónomas.                   |               |               | 6.593.496.480 |
| 450         | De la Junta de Andalucía.                            |               | 6.593.496.480 |               |
| 450.01      | De la Consej, de Educación para C. Social.           | 15.189.610    |               | .             |
| 450.02      | De la Consej. de Educación para Cap. I.              | 5.637.500.000 |               |               |
| 450.03      | De la Consej, de Educación para aten, ext. Cap. I.   | 734.191.448   |               |               |
| 450.04 .    | De la Consej, de Educación pra otras atenciones.     | 30.000.000    |               | •             |
| 450.09      | De otras Consejerías y 00.AA.                        | 176.615.422   |               | l             |
|             |  |               |               | ·             |
|             | TOTAL CAP. IV.                                       | 6.593.496.480 | 6.593.496.480 | 6.593.496.480 |
|             |  |               |               |               |
| ,           | Cap. V. INGRESOS PATRIMONIALES                       |               |               |               |
| 1           | Art. 50. Intereses de Titulos y Valores.             | ·             |               | 100.000.000   |
| 500         | Del Estado.  |               | 100.000.000   |               |
| 500.01      | Intereses de títulos y valores del estado            | 100.000.000   |               |               |
| ,           | Art. 52. Intereses de Depósitos.                     |               |               | 7.000.000     |
| 520         | Intereses de cuentas bancarias                       |               | 7.000.000     |               |
| 520.01      | Intereses de cuentas bancarias                       | 7.000.000     |               |               |
|             |  |               |               |               |
| :           | TOTAL CAP. V.  | 107.000.000   | 107.000.000   | 107.000.000   |
|             |  | • ,           |               |               |
| <u>.</u>    | Cap. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                  |               | ·             |               |
|             | Art. 70. De la Administración del Estado.            |               |               | 416.950.000   |
| 700         | De la Admón, del Estado                              | , ,           | 416.950.000   |               |
| 700.01      | Del Ministerio de Educación.                         | \$25.000.000  |               | · .           |
| 700.02      | De otros Ministerios y OO.AA.                        | 4.450.000     |               |               |
| 700.03      | De la Admón. Local                                   | 9.000.000     |               |               |
| 700.05      | Consejo Superior de Deportes                         | 78.500.000    | ·             |               |
|             | Art. 75. De Comunidades Autónomas                    |               |               | 1.515.000.000 |
| 750         | De la Admón. Junta de Andalucía                      |               | 1.515.000.000 |               |
| 750.01      | De la Consej, de Educación para Investigación        | 250.000.000   |               |               |
| 750.02      | De la Consej, de Educ, para construc, y equipamiento | 1.140.000.000 |               |               |
| 750.03      | De la Consej, de Educ, para mejora calidad docente.  | 100.000.000   |               |               |
| 750.04      | De otras Consej. y OO.AA.                            | 25.000.000    | • • •         |               |
|             | Art. 77. De Empresas Privadas.                       |               |               | 20.000.000    |
| 770         | De empresas privadas.                                |               | 20.000.000    |               |
| 770.01      | Transf. de capital de empresas privadas              | 20.000.000    |               | •             |
|             | Art. 79. Del Exterior.                               |               |               | 20.000.000    |
| . 790       | Del exterior.  |               | 20.000.000    |               |
| 790.01      | Transf. de capital del exterior                      | ,20.000.000   |               | ·             |
|             |  | ,             |               |               |
|             | TOTAL CAP. VII.                                      | 1.971.950.000 | 1.971.950.000 | 1.971.950.000 |

## PRESUPUESTO EJERCICIO 1994 ESTADO DE INGRESOS

Servicio de Gestión Económica

| Aplicación    |   |                          | Total       | Total       |
|---------------|---|--------------------------|-------------|-------------|
| Económica     | EXPLICACION DEL INGRESO   | Subconcepto              | Concepto    | Artículo    |
| 870<br>870.01 | Cap. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS Art. 87. Remanentes. Remanentes de Tesorería. Remanentes de Tesorería. Remanentes Específicos. | 362.027.595<br>4.620.000 | 366.647.595 | 366.647.595 |
|               | TOTAL CAP. VIII   | 366.647.595              | 366.647.595 | 366.647.595 |
| 941           | Cap. IX. PASIVOS FINANCIEROS Art. 94. Fianzas recibidas. Fianzas recibidas. Fianzas de CC.MM. Universitarios.                 | 30.000.000               | 30.000.000  | 30.000.000  |
|               | TOTAL CAP. IX.  | 30.000.000               | 30.000.000  | 30.000.000  |

TOTAL PRESUPUÈSTO DE INGRESOS

10.403.547.905

10.403.547.905 10.403.547.905

## PRESUPUESTO EJERCICIO 1994 ESTADO DE GASTOS

Servicio de Gestión Económica

| Servicio de C | Sestión Económica                                    | ESTADOI       | DE GASTOS     |               |
|---------------|--|---------------|---------------|---------------|
| Aplicación    |  |               | Total         | Total         |
| Económica     | EXPLICACION DEL GASTO                                | Subconcepto   | Concepto      | Artículo      |
|               |  |               |               |               |
|               | Cap. I. GASTOS DE PERSONAL                           |               |               |               |
| 1 1           | Art. 12. Funcionarios.                               |               |               | 4.895.500.690 |
| 120           | Retribuciones Básicas.                               |               | 2.274.360.671 | 4.893.300.090 |
| 120.01        | Retribuciones básicas docentes.                      | 1.882.024.309 | 2274.500.071  | *,            |
| 120.02        | Retribuciones básicas P.A.S.                         | 392.336.362   | •             |               |
| 121           | Retribuciones Complementarias.                       | 57 2250.502   | 2.621.140.019 |               |
| .11 - 11      | Retribuciones complementarias docentes               | 2.278.360.261 |               |               |
|               | Retribuciones complementarias P.A.S.                 | 342.779.758   |               | ·             |
| 1 1           | Art. 13. Laborales.                                  |               |               | 719.419.889   |
|               | Retribuciones personal laboral.                      |               | 719.419.889   | 717.417.007   |
|               | Retribución personal laboral.                        | 719.419.889   | 717.417.007   |               |
| - '           | Art. 14. Otro Personal                               |               |               | 359.539.158   |
| <b>  </b> ·   | Personal vario.                                      |               | 359.539.158   | 339.339.136   |
|               | Contratado en régimen administrativo-docentes.       | 359.539.158   | 355.235.138   |               |
| II · I        | Art. 15. Incentivos al rendimiento.                  | 33,33,130     |               | 38.744.496    |
| 11 ' 1        | Productividad.                                       |               | 28.286.896    | 30.744.490    |
| 11 1          | Productividad P.A.S.                                 | 28.286.896    | 20.200,090    | ٠.            |
|               | Gratificaciones.                                     |               | 10.457.600    | •             |
|               | Gratificaciones P.A.S.                               | 10.457.600    | 10.437.000    |               |
| N 1           | Art. 16. Cuotas, Presty G.Soc. a cargo del empleador | 10.457.000    |               | 760.699.632   |
|               | Cuotas Sociales.                                     | , .           | 617.699.632   | 700.033.032   |
|               | Cuotas Sociales.                                     | 617.699.632   | 017.099.032   |               |
|               | Gastos Sociales de Personal.                         | 017.055.052   | 143.000.000   |               |
| 11. L         | Fondo para Jubiliaciones.                            | 35.000.000    | 143.000.000   |               |
| 162.02        | Formación y perfeccionamiento.                       | 5.000.000     |               | . `           |
|               | Fondo acción social.                                 | 25.000.000    |               |               |
| H I           | Fondo Social E. Universitario.                       | 16.000.000    |               |               |
|               | Fondo Social Extr. J.A.                              | 62,000,000    |               |               |
| 1.02.00       |  |               |               |               |
| j .           | TOTAL CAP. I.  | 6.773.903.865 | 6.773.903.865 | 6.773.903.865 |
|               | TOTAL CALL   | 0.773.903.803 | 0.773.903.803 | 0.773.903.803 |
|               | C⇒p. IL GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS.          |               |               |               |
|               | Art. 20. Arrendamientos.                             |               |               | 4.938.000     |
| Π             | Arrendamientos.                                      |               | 4.938.000     | 4.938.000     |
| ii i          | Arrendamientos edificios, construcciones y otros.    | 4.938.000     | 4.938.000     | ٠.            |
| N -           |  | 4.938.000     |               | 02.010.102    |
| II .          | Art. 21. Reparación y Conservación.                  |               | 28.787.138    | 93.019.198    |
| 11            | Edificios y otras Construcciones.                    |               | 28.787.138    |               |
| 212.01        | Rep. y cons. edif. y otras construcciones.           | 28.787.138    |               |               |
|               |  |               |               |               |
|               |  | <u> </u>      |               |               |

## PRESUPUESTO EJERCICIO 1994

| Servicio de | Gestión Económica                                | ESTADO I    | DE GASTOS                             |               |
|-------------|--|-------------|---------------------------------------|---------------|
| Aplicación  |  |             | Total                                 | Total         |
| Económica   | EXPLICACION DEL GASTO                            | Subconcepto | Concepto                              | Artículo      |
| ,           |  | , ,         |                                       |               |
| 213         | Maquinaria, instalaciones y utillaje.            |             | 64.232.060                            |               |
| 213.01      | Rep. y cons. maquinaria inst. y utillaje.        | 64.232.060  |                                       |               |
|             | Art. 22. Material, Suministros y Otros.          |             |                                       | 1.078.071.082 |
| 220         | Material oficina y otros.                        |             | 174.833.774                           |               |
| 220.01      | Material de oficina.                             | 172.973.774 |                                       |               |
| 220.02      | Material para expedición de títulos.             | 160.000     |                                       | `.            |
| 220.03      | Material para sobres de matrícula.               | 1.700.000   |                                       |               |
| 221         | Suministros.                                     |             | 308.682.930                           |               |
| 221.01      | Suministros.                                     | 116.982.930 |                                       |               |
| 221.02      | Suministro energía eléctrica.                    | 138.000.000 |                                       | ,             |
| 221.03      | Suministro de agua y vertido.                    | 26.000.000  |                                       |               |
| 221.04      | Suministro de combustible.                       | 27.700.000  |                                       |               |
| 222         | Comunicaciones.                                  |             | 122.851.118                           | ·             |
| 222.01      | Comunicaciones telefónicas.                      | 121.351.118 |                                       |               |
| 222.02      | Otras comunicaciones.                            | 1.500.000   | , , , , , , , , , , , , , , , , , , , |               |
| 223         | Transportes.                                     | ·           | 10.517.662                            |               |
| 223.01      | Transportes.                                     | 10.517.662  |                                       |               |
| . 224       | Primas de seguros.                               |             | 18.614.480                            |               |
| 224.01      | Primas de seguros.                               | 13.149.680  |                                       | •             |
| 224.02      | Seguro escolar.                                  | 5.464.800   |                                       |               |
| 226         | Gastos diversos.                                 |             | 155.796.118                           |               |
| 226.01      | Gastos diversos.                                 | 125.106.118 |                                       |               |
| 226.02      | Atenciones protocolo y representación.           | 6.850.000   |                                       |               |
| 226.03      | Publicidad y propaganda.                         | 3.000.000   |                                       |               |
| 226.04      | Asesorías.                                       | 4.000.000   |                                       |               |
| 226.05      | Convenios.                                       | 16.840.000  | ÷ .                                   |               |
|             | Trabajos realizados por otras empresas.          |             | 249.775.000                           |               |
| 227.01      | Trabajos realizados por otras empresas.          | 22.575.000  |                                       |               |
| II.         | Limpieza.  | 79.100.000  |                                       |               |
| 227.03      | Jardinería.                                      | 26.100.000  |                                       |               |
| 227.04      | Seguridad.                                       | 29.000.000  |                                       |               |
| 227.05      | Comedores.                                       | 93.000.000  |                                       |               |
| II .        | Gastos tribunales                                |             | 37.000.000                            |               |
| 228.01      | Tribunales Tesis Doctorales y concurso prof.     | 13.000.000  |                                       |               |
| 228.02      | Tribunales selectividad y mayores 25 años.       | 23.000.000  |                                       |               |
| 228.03      | Otros tribunales.                                | 1.000.000   |                                       |               |
| 220.03      | Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio. | 2.000.000   |                                       | 69.854.334    |
| 220         | Dietas.  |             | 55.292.599                            |               |
| 230.01      | Dietas.  | 55.292.599  |                                       |               |
| 201         | L Ictas.   | 23.272.39   |                                       |               |
|             |  | J           | <u> </u>                              | L             |

## PRESUPUESTO EJERCICIO 1994

| Servicio de  | Gestión Económica   |   | DE GASTOS               |                           |
|--|---|---|-------------------------|---------------------------|
| Aplicación   |   |   | Total                   | Total                     |
| Económica  | EXPLICACION DEL GASTO   | Subconcepto   | Concepto                | Artículo                  |
| 231<br>231.01  | Locomoción.<br>Locomoción   | 14.561.735  | 14.561.735              |                           |
|  | TOTAL CAP. II.  | 1.245.882.614   | 1.245.882.614           | 1.245.882.614             |
| 483.01<br>483.02<br>483.03<br>484<br>484.01<br>484.02<br>486 | Cap. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Art. 48. A Familias e Inst. sin fines de Lucro. Becas Becas de residencia en Colegios Mayores. Becas de investigación. Becas de formación. Subvenciones actividades universitarias. Subvenciones actividades universitarias. Subvenciones relac. ext. Subvención Consejo Social. Subv. Consejo Social. | 11.500.000<br>95.000.000<br>10.000.000<br>25.000.000<br>5.000.000 | 30.000.000<br>1.000.000 | 116.500.000<br>31.000.000 |
|  | TOTAL CAP. IV.  | 147.500.000   | 147.500.000             | 147.500.000               |
| * .  | Cap. VI. INVERSIONES REALES Art. 60. Proyectos de Inversión. Investigación.   | .0  | 686.070.000             | 2.206.261.426             |
| 609.01   | Investig Gastos personal.   | 200.000.000   |                         |                           |
| 609.02   | Investig Gastos inventariables.   | 100:000.000   |                         | • •                       |
| 609.03   | Investig Gastos material fungible.  | 200.000.000   |                         | · .                       |
| 609.04   | Investig Gastos viajes y dietas.  | 100.000.000   |                         |                           |
| 609.05   | Investig Otros gastos.  | 86.070.000  |                         |                           |
| - 610  | Mejora calidad docente.   |   | 200.000.000             |                           |
| 610.01   | Mejora calidad docente.   | 200.000.000   |                         |                           |
|  | Edificios y otras construcciones.   |   | 1.320.191.426           |                           |
| 662.01   | Edificios y otras construcciones.   | 1.320.191.426   |                         |                           |
|  | TOTAL CAP. VI.  | 2.206.261.426   | 2.206.261.426           | 2.206.261.426             |
| 931<br>931.01  | Cap. IX. PASIVOS FINANCIEROS  Art. 93. Devolución de Fianzas.  Devolución de fianzas.  Devolución de fianzas.   | 30.000.000  | 30.000.000              | 30.000.000                |
|  |   |   |                         | ŧ                         |
|  | TOTAL CAP. IX.  | 30.000.000  | 30.000.000              | 30.000.000                |

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTÒS......

10.403.547.905

10.403.547.905

## UNIVERSIDAD DE CORDOBA PROGR. 422/D. ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Servicio de Gestión Económica

| :   | ESTADO         | DE GASTO      | S .           |               |
|---|----------------|---------------|---------------|---------------|
| Aplicación                                      |                |               | Total         | Total         |
| Económica EXPLICACION DEL GASTO                 | )              | Subconcepto   | Concepto      | Artículo      |
|   |                |               |               | -             |
| Cap. L GASTOS DE PERSONAL                       |                | `             |               |               |
| Art 12 Funcionarios.                            |                |               |               | 4.885.087.330 |
| 120 Retribuciones Básicas.                      | •              |               | 2.269.795.743 |               |
| 120.01 Retribuciones básicas docentes.          |                | 1.882.024.309 | , 1           | ٠ .           |
| 120.02 Retribuciones básicas P.A.S.             |                | 387.771.434   |               | ٠.            |
| 121 Retribuciones Complementarias.              | ja ser         |               | 2.615.291.587 |               |
| 121.01 Retribuciones complementarias docen      | tes            | 2.278.360.261 |               | ,             |
| 121.02 Retribuciones complementarias P.A.S.     |                | 336.931.326   | 9             |               |
| Art 13. Laborales.                              |                |               |               | 665.489.889   |
| 130 Retribuciones personal laboral              | • •            |               | 665.489.889   |               |
| 130.01 Retribución personal laboral             | . , ,          | 665.489.889   |               |               |
| Art. 14. Otro Personal.                         | · . •          |               |               | 359.539.158   |
| 141 Personal vario                              |                |               | 359.539.158   |               |
| 141.01 Contratado en régimen administrativo     | docentes       | 359.539.158   |               | ٥             |
| Art. 15. Incentivos al rendimiento.             |                | ľ             |               | 38.744.496    |
| 150 Productividad.                              |                |               | 28.286.896    |               |
| 150.02 Productividad P.A.S.                     | Α,             | 28.286.896    |               |               |
| 151 Gratificaciones.                            |                |               | 10.457.600    |               |
| 151.01 Gratificaciones P.A.S.                   |                | 10.457.600    |               | ,             |
| Art. 16. Cuotas, Prest.y G. Soc. a cargo        | del empleador. | . :.          |               | 742.445.997   |
| 160 Cuotas Sociales.                            |                | Į.            | 599.445.997   |               |
| 160.01 Cuotas Sociales                          |                | 599.445.997   |               |               |
| 162 Gastos Sociales de Personal.                |                |               | 143.000.000   |               |
| 162.01 Fondo para Jubiliaciones                 |                | 35.000.000    |               | -             |
| 162.02 Formación y perfeccionamiento            |                | 5.000.000     |               |               |
| 162.03 Fondo acción social                      |                | 25.000.000    | -             |               |
| 162.04 Fondo Social E. Universitario            |                | 16.000.000    |               |               |
| 162.05 Fondo Social Extr. J.A.                  |                | 62.000.000    |               |               |
|   |                |               |               |               |
| līro  | TAL CAP. L     | 6.691.306.870 | 6.691.306.870 | 6.691.306.870 |
|   | ,              |               |               |               |
| Cap. IL GASTOS DE BIENES CTES                   | Y SERVICIOS    |               |               |               |
| Art. 20. Arrendamientos.                        |                |               |               | 4.938.000     |
| 209 Arrendamientos                              |                |               | 4.938.000     |               |
| 209.01 Arrendamientos edificios, construccio    | nes y otros    | 4.938.000     |               |               |
| Art. 21. Reparación y Conservación.             |                |               |               | 69.847.198    |
| 212 Edificios y otras Construcciones.           |                |               | 15.907.138    |               |
| 212.01 Rep. y cons. edif. y otras construccione | es.            | 15.907.138    |               |               |
| [ ]F , , , , , , , , , , , , , ,                |                |               |               |               |

PROGR. 422/D. ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Servicio de Gestión Económica

|            |  | DE GASTOS   | <u> </u>    |             |
|------------|--|-------------|-------------|-------------|
| Aplicación |  |             | Total       | Total       |
| Económica  | EXPLICACION DEL GASTO                            | Subconcepto | Concepto    | Artículo    |
| ,          |  |             |             |             |
| II I       | Maquinaria, instalaciones y utillaje.            |             | 53.940.060  |             |
| II I       | Rep. y cons. maquinaria inst. y utilillaje.      | 53.940.060  |             |             |
| 11 1       | Art. 22. Material, Suministros y Otros.          | :           | *           | 872.478.467 |
| 11 . 1     | Material oficina y otros.                        |             | 171.833.774 |             |
|            | Material de oficina.                             | 169.973.774 |             | . •         |
|            | Material para expedición de títulos              | . 160.000   | • •         |             |
|            | Material para sobres de matrícula                | 1.700.000   | -           |             |
| 221        | Suministros.                                     |             | 258.022.930 |             |
| 221.01     | Suministros                                      | 102.022.930 |             |             |
|            | Suministro energía eléctrica                     | 120.000.000 |             |             |
| II ' I     | Suministro de agua y vertido                     | 16.000.000  |             |             |
| 221.04     | Suministro de combustible                        | 20.000.000  |             |             |
|            | Comunicaciones.                                  |             | 115.751.118 |             |
| 222.01     | Comunicaciones telefónicas                       | 114.251.118 |             |             |
| II · I     | Otras comunicaciones                             | 1.500.000   |             |             |
| II I       | Transportes.                                     |             | 10.317.662  | · .         |
|            | Transportes                                      | 10.317.662  |             |             |
|            | Primas de seguros.                               |             | 18.614.480  |             |
|            | Primas de seguros                                | 13.149.680  |             | •           |
| 1          | Seguro escolar                                   | 5.464.800   | -           |             |
| ·          | Gastos diversos.                                 |             | 147.713.503 |             |
| 1          | Gastos diversos.                                 | 117.023.503 |             |             |
|            | Atenciones protocolo y representación            | 6.850.000   |             |             |
| 226.03     | Publicidad y propaganda                          | 3.000.000   |             |             |
| 226.04     | Asesorias  | 4.000.000   | .           |             |
| 226.05     | Convenios  | 16.840.000  |             | ,           |
|            | Trabajos realizados por otras empresas.          |             | 113.225.000 |             |
| 11 1       | Trabajos realizados por otras empresas           | 21.225.000  |             |             |
|            | Limpieza   | 55.000.000  |             |             |
|            | Jardinería                                       | 20.000.000  |             |             |
| II . I     | Segundad   | 17.000.000  | 2           | ,           |
| . 1        | Gastos tribunales                                |             | 37.000.000  | ,           |
| 229.01     | Tribunales Tesis Doctorales y concurso prof.     | 13.000.000  |             | , '         |
| 228.02     | Tribunales selectividad y mayores 25 años.       | 23.000.000  | l           |             |
|            | Otros tribunales.                                | 1.000.000   |             |             |
|            | Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio. | •           |             | 68.904.334  |
| 230        | Dietas.  |             | 54.567.599  | :           |
| 230:01     | Dietas.  | 54.567.599  |             |             |

## PROGR. 422/D. ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Servicio de Gestión Económica

| Aplicación |   | -                          | Total         | Total         |
|------------|---|----------------------------|---------------|---------------|
| Económica  | EXPLICACION DEL GASTO                           | Subconcepto                | Concepto      | Artículo      |
|            |   |                            |               |               |
| 231        | Locomoción.                                     | •                          | 14.336.735    |               |
| 231.01     | Locomoción.                                     | 14.336.735                 | •             | :             |
|            |   |                            |               |               |
|            | TOTAL CAP. II.                                  | 1.016.167.999              | 1.016.167.999 | 1.016.167.999 |
|            |   |                            | . •           |               |
|            | Cap. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES               |                            |               |               |
|            | Art. 48. A Familias e Inst. sin fines de Lucro. |                            |               | 146.500.000   |
| -          | Becas.  |                            | 116.500.000   |               |
|            | Becas de residencia en Colegios Mayores.        | 11.500.000                 |               |               |
|            | Becas de investigación.                         | ° 95.000.000               |               |               |
|            | Becas de formación.                             | 10.000.000                 | <b>`</b> ' .  |               |
|            | Subvenciones actividades universitarias.        |                            | 30.000.000    |               |
|            | Subvenciones actividades universitarias.        | 25.000.000                 |               |               |
| 484.02     | Subvenciones relac. ext.                        | 5.000.000                  |               |               |
|            |   |                            |               |               |
|            | TOTAL CAP. IV.                                  | 146.500.000                | 146.500.000   | 146.500.000   |
|            | C ( DREDSIONES DE ALES                          |                            |               |               |
|            | Cap. 6. INVERSIONES REALES                      | /                          |               |               |
|            | Art. 60. Proyectos de Inversión.                | ·                          |               | 2.202.711.426 |
|            | Investigación.<br>Investig Gastos personal.     | 200 000 000                | 686.070.000   |               |
|            | Investig Gastos inventariables.                 | 200.000.000<br>100.000.000 |               |               |
| I          | Investig Gastos inventariables.                 | 200.000.000                | · ·           |               |
|            | Investig. Gastos material fungione.             | 100.000.000                |               |               |
|            | Investig. Outros gastos.                        | 86.070.000                 |               |               |
|            | Mejora calidad docente.                         | 80.070.000                 | 200.000.000   |               |
|            | Mejora calidad docente.                         | 200.000.000                | 200.000.000   |               |
| `          | Edificios y otras construcciones.               | 200.000.000                | 1.316.641.426 |               |
|            | Edificios y otras construcciones.               | 1.316.641.426              | 1.510.041.420 | -             |
|            | Councies y on as wastractiones.                 | 1.510.041.420              |               |               |
|            | TOTAL CAP. VI.                                  | 2.202.711.426              | 2.202.711.426 | 2.202.711.426 |
|            | TOTAL CAL. VI.                                  | 2.202.711.420              | 2.202./11.420 | 2.202.711.420 |
|            | Cap. 9. PASIVOS FINANCIEROS                     |                            |               |               |
|            | Art. 93. Devolución de Fianzas.                 |                            | •             | 30.000.000    |
|            | Devolución de fianzas.                          | *                          | 30.000.000    | 33.000.000    |
|            | Devolución de fianzas.                          | 30.000.000                 | 30.000.000    |               |
|            |   | 50.000.000                 | ·             |               |
| . `        | TOTAL CAP. IX.                                  | 30.000.000                 | 30.000.000    | 30.000.000    |
|            |   | 20.000.000                 | 1 22.000,000  |               |

Servicio de Gestión Económica

## PROGR. 321/B. COLEGIOS MAYORES

|            | ESTADO DE GASTOS                                      |             |            |             |
|------------|---|-------------|------------|-------------|
| Aplicación |   |             | Total      | Total       |
| Económica  | EXPLICACION DEL GASTO                                 | Subconcepto | Concepto   | Artículo    |
|            | Cap. I. GASTOS DE PERSONAL.<br>Art. 12. Funcionarios. |             |            |             |
| 120        | Retribuciones básicas P.A.S.                          | J . i       |            | 3.250.000   |
|            | Retrib. bás. P.A.S.                                   | 1.500.000   | 1_500.000  | ,           |
| }          | Retribuciones complementarias .                       | 1.500.000   | 1.700.000  |             |
| 121.02-    | Retrib. complement. P.A.S.                            | 1.750.000   | 1.750.000  | }           |
|            | Art. 13. Laborales.                                   | 1.730.000   | <b>.</b> . | 62 000 000  |
|            | Retribuciones personal laboral.                       |             | 53.930.000 | 53.930.000  |
| 130.01     | Retribución personal laboral.                         | 53.930.000  | 33.930.000 |             |
|            | Art. 16. Cuotas, Prest.y G.Soc. a cargo del emplead.  | 33.750.000  |            | 16.700.000  |
| · 160      | Cuotas Sociales.                                      |             | 16.700.000 | 10.700.000  |
| 160.01     | Cuotas Sociales.                                      | 16.700.000  | 10.700.000 | ,           |
|            |   |             |            |             |
| ·          | TOTAL CAP. I.   | 73.880.000  | 73.880.000 | 73.880.000  |
|            | 7   |             | , ,        | 75.550.550  |
| 1 /        | Cap. II. GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS.          |             |            |             |
|            | Art. 21. Reparación y Conservación.                   |             |            | 23.072.000  |
| . 212      | Edificios y otras Construcciones.                     |             | 12.830.000 |             |
| 212.01     | Edificios y otras construcciones.                     | 12.830.000  |            |             |
| 213        | Maquinaria, instalaciones y utillaje.                 |             | 10.242.000 |             |
| 213.01     | Rep. maquinaria, instalaciones y utillaje             | 10.242.000  | , .        |             |
|            | Art. 22. Material, Suministros y Otros.               | · ·         |            | 201.070.000 |
|            | Material oficina.                                     |             | 2.300.000  | -           |
| 220.01     | Material de oficina.                                  | 2.300.000   |            |             |
| 221        | Suministros.  |             | 50.600.000 |             |
| 221.01     | Suministros.  | 14.900.000  |            |             |
| 221.02     | Suministro energía eléctrica.                         | 18.000.000  |            |             |
|            | Suministro de agua y vertido.                         | 10.000.000  |            |             |
| .221.04    | Suministro de combustible.                            | 7.700.000   |            |             |
|            | Comunicaciones.                                       |             | 6.500.000  |             |
|            | Comunicaciones telefónicas.                           | 6.500.000   |            |             |
|            | Transportes.  |             | 100.000    | . :         |
|            | Transportes.  | 100.000     |            |             |
|            | Gastos diversos.                                      |             | 5.070.000  |             |
| 226.01     | Gastos diversos.                                      | 5.070.000   |            |             |
|            |   |             |            |             |
|            |   |             |            |             |
| · .        |   |             |            |             |

301.622.000

301.622.000

## UNIVERSIDAD DE CORDOBA

TOTAL PROGRAMA 321/B: CC.MM.

Servicio de Gestión Económica

## PROGR. 321/B. COLEGIOS MAYORES

PRESUPUESTO EJERCICIO 1994.

| •          | ESTADO DE GASTOS                                 |              |             |             |
|------------|--|--------------|-------------|-------------|
| Aplicación |  |              | Total       | Total       |
| Económica  | EXPLICACION DEL GASTO                            | Subconcepto  | Concepto    | Artículo    |
| 227        | Trabajos realizados por otras empresas.          |              | 136.500.000 |             |
| 227.01     | Trabajos realizados por otras empresas.          | 1.300.000    |             |             |
| 227.02     | Limpieza.  | 24.100.000   |             |             |
| 227.03     | Jardineria.                                      | 6.100.000    |             |             |
| 227.04     | Seguridad.                                       | 12.000.000   |             | ٠. ٠,       |
| 227.05     | Comedores.                                       | 93.000.000   | ,           |             |
|            | Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio. |              |             | 50.000      |
| 230        | Dietas .   |              | 25.000      |             |
| 230.01     | Dietas.  | 25.000       |             |             |
| 231        | Locomoción.                                      | <b>-</b> . ` | 25.000      | ٠.          |
| 231.01     | Locomoción.                                      | 25.000       | : [         | ·           |
|            |  |              |             |             |
|            | TOTAL CAP. II.                                   | 224.192.000  | 224.192.000 | 224.192.000 |
|            |  | •            | <b>3</b>    |             |
|            | Cap. 6. INVERSIONES REALES                       |              |             |             |
|            | Art. 66. Construcciones y Equipamientos.         |              |             | 3.550.000   |
| 662        | Edificios y otras construcciones.                | •            | 3.550.000   |             |
| 662.01     | Edificios y otras construcciones                 | 3.550.000    |             |             |
|            |  |              |             |             |
|            | TOTAL CAP. VI.                                   | 3_550.000    | 3.550.000   | 3.550.000   |
|            | ٠,   |              |             |             |
|            |  |              | · '         | •           |
|            |  |              |             | <b>.</b>    |
|            |  |              | ,           |             |
|            |  |              |             |             |
|            |  |              |             |             |
|            |  |              |             |             |
|            |  |              |             |             |
|            |  |              |             |             |
|            |  | . , .        |             |             |
|            |  |              |             |             |
| , '•       |  |              |             |             |
|            |  | ` .          |             |             |
| , '        |  | ·.           |             |             |
|            |  |              |             |             |
|            |  |              |             |             |

301.622.000

Servicio de Gestión Económica

PROGR. 322/C. CONSEJO SOCIAL

| Cap. I. GASTOS DE PERSONAL Art. 12. Funcionarios. Retribuciones Básicas. Retribuciones básicas P.A.S. Retribuciones Complementarias. Retribuciones Complementarias. Retribuciones Complementarias. Retribuciones Complementarias P.A.S. Art. 16. Cuotas, Prest.y G.Sociales a cargo del empleado Cuotas Sociales. Cuotas Sociales. Cuotas Sociales  Cap. II. GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS Art. 21. Reparación y Conservación. Edificios y otras Construcciones. Rep. y cons. edif. y otras construcciones. Maquinaria, instalaciones y utillaje. Rep. y cons. maquinaria inst. y utilillaje. Art. 22. Material, Suministros y Otros. Material de oficina. Suministros.  7.113 7.113 7.113 7.113 7.113 7.113 7.113 7.113 7.113 7.113  |            | LSTADO   | DE GASTO    | 73                     | •         |
|--|------------|--|-------------|------------------------|-----------|
| Cap. I. GASTOS DE PERSONAL Art. 12. Funcionarios. 120.02 Retribuciones Básicas. 121.02 Retribuciones Complementarias. 121.02 Retribuciones Complementarias P.A.S. Art. 16. Cuotas, Prest.y G.Sociales a cargo del empleado 160.01 Cuotas Sociales. Cuotas Sociales. Cuotas Sociales  Cap. II. GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS Art. 21. Reparación y Conservación. 212 Edificios y otras Construcciones. Rep. y cons. edif. y otras construcciones. 213.01 Rep. y cons. maquinaria inst. y utilillaje. Art. 22. Material, Suministros y Otros. Material de oficina. 220.01 Material de oficina. 221. Suministros.  Cap. II. GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS Art. 21. Reparación y Conservación . 212. Otros. 30.014.928 4.098.432 4.098.432 4.098.432 4.098.432 4.098.432 5.008.4098.432 5.008.4098.432 5.008.4098.432 5.008.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.432 5.0098.4098.432 5.0098.4098.432 5.0098.432 5.0098.432 5.0098.432 5.0098.432 5.0098.432 5.0098.432 5.0098.432 5.0098.432 5.0098.432 5.0098.432 5.0098.432  | Aplicación |  |             | Total                  | Total     |
| Cap. I. GASTOS DE PERSONAL Art. 12. Funcionarios. Retribuciones Básicas. Retribuciones básicas P.A.S. Retribuciones Complementarias. Retribuciones Complementarias. Retribuciones Complementarias. Retribuciones Complementarias P.A.S. Art. 16. Cuotas, Prest.y G.Sociales a cargo del empleado Cuotas Sociales. Cuotas Sociales. Cuotas Sociales  Cuotas Sociales  Cap. II. GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS Art. 21. Reparación y Conservación. Edificios y otras Construcciones. Rep. y cons. edif. y otras construcciones. Rep. y cons. edif. y otras construcciones. Rep. y cons. maquinaria inst. y utilillaje. Art. 22. Material, Suministros y Otros.  Material de oficina Suministros.  7.113 7.113 7.113 7.113 7.113 7.113 7.113 7.113  | Económica  | EXPLICACION DEL GASTO                            | Subconcepto | Concepto               | Artículo  |
| Art. 12. Funcionarios.  Retribuciones Básicas.  Retribuciones básicas P.A.S.  Retribuciones Complementarias.  Art. 16. Cuotas, Prest.y G.Sociales a cargo del empleado  Cuotas Sociales.  TOTAL CAP. I.  Rep. II. GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS  Art. 21. Reparación y Conservación.  Edificios y otras Construcciones.  Rep. y cons. edif. y otras construcciones.  Sociales.  Sociales.  Sociales.  1.553.635  1.553.635  1.553.635  1.000  Art. 21. Reparación y Conservación.  Edificios y otras Construcciones.  Sociales.  Sociales.  Sociales.  Sociales.  Sociales.  Sociales.  Sociales.  Sociales.  Sociales.  1.553.635  1.5 |            |  |             | ·                      |           |
| 120   Retribuciones Básicas.   3.014.928   7.113     120.02   Retribuciones básicas P.A.S.   3.014.928     121   Retribuciones Complementarias.   4.098.432     121.02   Retribuciones Complementarias.   4.098.432     121.02   Retribuciones complementarias P.A.S.   4.098.432     Art. 16. Cuotas, Prest.y G.Sociales a cargo del empleado   1.553.635     1.553.635   1.553.635     1.5   |            | . '  | ·           |                        | <>        |
| 120.02   Retribuciones básicas P.A.S.   3.014.928   4.098.432   121.02   Retribuciones Complementarias.   4.098.432   4.098.432   121.02   Retribuciones complementarias P.A.S.   4.098.432   4.098.432   1.553.635   1.553.   |            | ,  |             |                        | 7.113.360 |
| 121   Retribuciones Complementarias   4.098.432   1.21.02   Retribuciones complementarias P.A.S.   4.098.432   1.553.   1.553.635   1.55   | ll .       | Retribuciones Básicas.                           | . `         | 3.014.928              |           |
| 121.02   Retribuciones complementarias P.A.S.   Art. 16. Cuotas, Prest.y G.Sociales a cargo del empleado   Cuotas Sociales.   1.553.635    |            |  | 3.014.928   | •                      |           |
| Art. 16. Cuotas, Prest.y G.Sociales a cargo del empleado Cuotas Sociales.  Cuotas Sociales.  Cuotas Sociales  TOTAL CAP. I. 8.666.995 8.666.995 8.666.  Cap. II. GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS Art. 21. Reparación y Conservación .  Edificios y otras Construcciones.  Rep. y cons. edif. y otras construcciones.  Maquinaria, instalaciones y utillaje.  Rep. y cons. maquinaria inst. y utilillaje. Art. 22. Material, Suministros y Otros.  Material de oficina y otros.  Suministros.  Art. 22. Suministros.  Material de oficina.  Suministros.  Art. 22. Suministros.  Cap. II. GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS Art. 21. Reparación y Conservación .  50.000  50.000  4.522.  | II         | 1  |             | 4.098.432              | • .       |
| 160.01   Cuotas Sociales   1.553.635   1   | ·          | •  | 4.098.432   | , .                    | •         |
| 160.01   Cuotas Sociales   1.553.635   1   |            |  |             |                        | 1.553.635 |
| TOTAL CAP. I.   8.666.995      | <b>!</b>   | -  |             | 1.553.635              |           |
| Cap. II. GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS Art. 21. Reparación y Conservación .  Edificios y otras Construcciones.  Rep. y cons. edif. y otras construcciones.  Maquinaria, instalaciones y utillaje.  213.01 Rep. y cons. maquinaria inst. y utililaje.  Art. 22. Material, Suministros y Otros.  220 Material oficina y otros.  Material de oficina.  Suministros.  Con all GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS  50.000  50.000  50.000  700.000  4.522.   | 160.01     | Cuotas Sociales                                  | 1.553.635   |                        |           |
| Cap. II. GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS Art. 21. Reparación y Conservación .  Edificios y otras Construcciones.  Rep. y cons. edif. y otras construcciones.  Maquinaria, instalaciones y utillaje.  213.01 Rep. y cons. maquinaria inst. y utililaje.  Art. 22. Material, Suministros y Otros.  220 Material oficina y otros.  Material de oficina.  Suministros.  Con all GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS  50.000  50.000  50.000  700.000  4.522.   |            |  |             |                        |           |
| Art. 21. Reparación y Conservación .  212 Edificios y otras Construcciones.  213 Rep. y cons. edif. y otras construcciones.  214 Maquinaria, instalaciones y utillaje.  215 Rep. y cons. maquinaria inst. y utilillaje.  216 Art. 22. Material, Suministros y Otros.  227 Material oficina y otros.  228 Material de oficina.  229 Material de oficina.  220 Suministros.  220 Suministros.  |            | TOTAL CAP. I.                                    | 8.666.995   | 8.666,995              | 8.666.995 |
| Art. 21. Reparación y Conservación .  212 Edificios y otras Construcciones.  213 Rep. y cons. edif. y otras construcciones.  214 Maquinaria, instalaciones y utillaje.  215 Rep. y cons. maquinaria inst. y utilillaje.  216 Art. 22. Material, Suministros y Otros.  227 Material oficina y otros.  228 Material de oficina.  229 Material de oficina.  220 Suministros.  220 Suministros.  |            |  |             |                        | <u> </u>  |
| Edificios y otras Construcciones.  Rep. y cons. edif. y otras construcciones.  213 Maquinaria, instalaciones y utillaje.  213.01 Rep. y cons. maquinaria inst. y utilillaje.  Art. 22. Material, Suministros y Otros.  220 Material oficina y otros.  220 Material de oficina.  30.000  4.522.  700.000  221 Suministros.  60.000  | , ,        | II I   |             |                        |           |
| 212.01 Rep. y cons. edif. y otras construcciones. 213 Maquinaria, instalaciones y utillaje. 213.01 Rep. y cons. maquinaria inst. y utilillaje.  Art. 22. Material, Suministros y Otros.  220 Material oficina y otros.  221 Suministros.  50.000  50.000  4.522  700.000  60.000   |            |  |             |                        | 100.000   |
| 213 Maquinaria, instalaciones y utillaje. 213.01 Rep. y cons. maquinaria inst. y utilillaje. Art. 22. Material, Suministros y Otros. 220 Material oficina y otros.  220.01 Material de oficina. 221 Suministros.  30.000 50.000 4.522. 700.000 60.000  |            |  |             | 50.000                 |           |
| 213.01   Rep. y cons. maquinaria inst. y utilillaje.   50.000     4.522  |            |  | 50.000      |                        |           |
| Art. 22. Material, Suministros y Otros.  220 Material oficina y otros.  700.000  700.000  221 Suministros.  60.000   |            | Maquinaria, instalaciones y utillaje.            |             | <b>5</b> 0. <b>000</b> |           |
| 220 Material oficina y otros. 700.000 220.01 Material de oficina. 700.000 221 Suministros. 60.000  |            |  | 50.000      | ,                      | . ·       |
| 220.01 Material de oficina. 700.000  221 Suministros. 60.000   |            | ı ,  | ·.          |                        | 4.522.615 |
| 221 Suministros. 60.000  |            | Material oficina y otros.                        |             | 700.000                | •         |
| 00.000   |            |  | 700.000     | -                      | • ·       |
| 221.01   |            |  |             | 60.000                 |           |
| ,, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,   | 221.01     | Suministros                                      | 60.000      |                        |           |
| 222 Comunicaciones. 600.000  |            | Comunicaciones.                                  |             | 600.000                |           |
| 222.01 Comunicaciones telefónicas 600.000  | 222.01     | Comunicaciones telefónicas                       | 600.000     |                        |           |
| 223 Transportes. 100.000   | 223        | Transportes.                                     |             | 100.000                | ·         |
| 223.01 Transportes 100.000   | 223.01     | Transportes                                      | 100.000     |                        |           |
| 226 Gastos diversos. 3.012.615   |            | Gastos diversos.                                 |             | 3.012.615              |           |
| 226.01 Gastos diversos. 3.012.615  |            | .  | 3.012.615   |                        |           |
| Trabajos realizados por otras empresas. 50.000   |            | II   |             | 50.000                 |           |
| 2207.01 Trabajos realizados por otras empresas 50.000  |            |  | 50.000      |                        |           |
| Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio.   |            | Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio. |             |                        |           |
|  |            |  |             |                        | 900.000   |
| 230 Dietas. 700.000  | 230        | Dietas.  |             | 700.000                |           |
| 230.01 Dietas. 700.000   | 230.01     | Dietas.  | 700.000     |                        |           |
| 231 Locomoción. 200.000  | 231        | Locomoción.                                      |             | 200.000                |           |
| 231.01 Locomoción. 200.000   | 231.01     | Locomoción.                                      | 200.000     |                        |           |
|  |            | 5.7  |             |                        |           |
| TOTAL CAP. II. 5.522.615 5.522.615 5.522.  | 1 -        | TOTAL CAP II                                     | 5.522.615   | 5 522 615              | 5.522.615 |

PROGR. 322/C. CONSEJO SOCIAL

Servicio de Gestión Económica

PRESUPUESTO EJERCICIO 1994 ESTADO DE GASTOS

| Aplicación , |  |             | Total     | Total     |  |
|--------------|--|-------------|-----------|-----------|--|
| Económica    | EXPLICACION DEL GASTO  | Subconcepto | Concepto  | Artículo  |  |
| 486          | Art. 48. A Familias e Instituciones sin fines de Lucro.<br>Subvención Consejo Social<br>Subv. Consejo Social | 1.000.000   | 1.000.000 | 1.000.000 |  |
|              | TOTAL CAP. IV.   | 1.000.000   | 1.000.000 | 1.000.000 |  |

TOTAL PROGRAMA 322/C. CONSEJO SOCIAL

15.189.610

15.189.610

15.189.610

RESOLUCION de 19 de abril de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la oferta de emplea público para 1994.

La Ley 21/1993 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, define en su artículo 21.4 el marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, al disponer que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal, cualquiera que sea su naturaleza, se limitarán a las que, excepcionalmente, se consideren inaplazables.

El progresivo crecimiento de la Universidad de Cádiz, así como el considerable incremento de su alumnado hace necesario adaptar, en la medida de lo posible y dentro del contexto global de restricción presupuestaria y congelación de plantillas en la Administración Pública, la plantilla del personal de administración y servicios de esta

Universidad a las actuales circunstancias.

Dentro de esta excepcionalidad puede considerarse la Oferta de Empleo Público como un mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna a que hace referencia el artículo 22.1 de la ley 30/84 de 2 de agosto, conforme a la redacción dada por la ley 23/1988 de 28

de julio.

En este sentido debe destacarse que en las cifras totales de vacantes que se expresan en el anexo I a esta Resolución se incluyen las correspondientes a promoción interna. En las respectivas convocatorias se reservará el 50 por 100 de las plazas para ser provistas por dicho sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 227.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 14, de 18 de febrero de 1986). De igual manera, y por lo referente al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, el artículo 19 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, establece sistemas de selección para tal personal, desarrollodos en el título III del Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre.

Dicho artículo, en relación con el 18 del mismo texto legal, establece un régimen singular de ingreso al trabajo en las Administraciones Públicas, regido por normas administrativas, lo que constituye cauce idóneo para garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Asimismo, se inicia un procedimiento tendente a la incorporación de personas con minusvalías a la Administración Pública, estableciendo cupos de plazas destinadas a tales personas en las diferentes pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, así como a

plazas de personal laboral.

Como en anteriores ofertas de empleo público, las pruebas selectivas correspondientes no establecerán discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 de la Constitución Española y en la Directivá Comunitaria de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta de Gobierno de esta Universidad, en reunión del día 18 de

abril de 1994, dispongo:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y dentro del marco de excepcionalidad previsto en el artículo 21.4 de la ley 21/1993 de 1993 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1994, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Cádiz, para 1994, en los términos que se establecen en la presente resolución.

Artículo 2.º En la oferta de empleo público se incluyen las vacantes dotadas en los presupuestos generales de la Universidad de Cádiz para 1994, con el siguiente detalle:

Anexo I: Plazas de Escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 30/84 de 2 de agosto, y en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades Andaluzas.

Anexo II: Plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de la ley 30/84 de 2 de agosto y en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral

de Universidades andaluzas.

Artículo 3.º En la convocatoria de las plazas detalladas en el anexo I se reservará el 50 por 100 de las vacantes convocadas para ser provistas por el sistema de promoción interna. Dichas plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990 de 15 de enero.

Artículo 4.º Asimismo, además de las plazas anunciadas en la oferta de empleo público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 5.º De acuerdo con lo establecido en la ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios; incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de la oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o

funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En las convocatoria se indicarán expresamente esta posibilidad, así como los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Artículo 6.º No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la oferta de empleo público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Asimismo, podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la oferta de empleo público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior oferta de empleo público.

Artículo 7.º En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público y convocadas para cubrir plazas correspondientes al personal laboral al servicio de la Universidad de Cádiz.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso y los sistemas de abono de derechos de examen se aprobarán por la Universidad de Cádiz.

Segunda. Los órganos de selección, a la vista del número de aspirantes y de la marcha de las pruebas selectivas, podrán, durante el mes de agosto suspender sus trabajos siempre que quede garantizado el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 18 de la ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la disposición adicional decimonovena de la ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la ley 23/1988 de 28 de julio, su aplicación respecto de la oferta de empleo pública regulada por la presente Resolución se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera: Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías.

Segunda: La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá indicarse en las mismas, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercera: Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 5.º de la presente Resolución.

Si en la realización de las mismas se suscitan dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo o Escala a que opta, o categoría de personal laboral, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en la regla segunda de esta disposición transitoria.

Cuarta: En la asignación inicial del puesto de trabajo y, en su caso, en los sucesivos concursos de provisión, el órgano o la Comisión de Valoración competentes podrán requerir, respecto de las personas que ingresaron por el cupo de reserva a que se refiere la regla primera, dictamen del órgano a que se refiere la regla segunda sobre compatibilidad del candidato a puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

Cádiz, 19 de abril de 1994. El Rector, José Luis Romero Palanco.

#### ANEXO

#### Personal Funcionario

| · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·                                  |
|--|
| Plazas   |
| Grupo A<br>Técnico de Gestión (especialidad Informática)               |
| Grupo B<br>Gestión Universitaria                                       |
| Grupo C<br>Administrativa (especialidad Informática)                   |
| . 6  |
| Plazas dotadas de ejercicios anteriores:                               |
| Grupo A<br>Técnico de Gestión (especialidad Informática)               |
| Grupo B<br>Gestión Universitaria (especialidad Informática)            |
| Grupo C<br>Administrativa (especialidad Informática)                   |
| 17   |
|  |
| AÑEXO II   |
|  |
| Personal Laboral   |
| Plazas   |
| Grupo I<br>Titulado Superior Servicios Técnicos<br>apoyo Investigación |
| Grupo II   |
| Titulado Grado Medio Servicios Técnicos appyo Investigación            |
| Grupo III<br>Técnico Especialista de Laboratorio11                     |
| Grupo IV Técnico Auxiliar Laboratorio                                  |
| 24   |
| Plazas dotadas de ejercicios anteriores:                               |
| Grupo III<br>Encargado de Equipo1                                      |
| Grupo IV Ayudante de Servicios1  |

### 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de asistencia técnica. (FIX94000008). (PD. 1657/94).

Se anuncia Concurso para la contratación de la asistencia técnica que se indica, con las siguientes especificaciones:

1. Objeto: «Avión de coordinación con destino a la lucha contra incendios forestales para los años 1994 y 1995».

2. Presupuesto tipo de licitación: Veinte millones cuatrocientas dieciocho mil pesetas (20.418.000 ptas.).

3. Plazo de ejecución: Siete meses, de los cuales, tres meses y medio durante el período comprendido entre el 16 de junio hasta el 30 de septiembre de 1994 y otros tres meses y medio durante el mismo período de 1995.

4. Clasificación requerida: Grupo: III; Subgrupo: 9;

Categoría: B.

5. Fianza Provisional: Dispensada.

 Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 7. Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de Presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en c/ Juan de Lara Nieto s/n, Sevilla, antes de las 13 horas del día en que se cumplan diez días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

9. Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación y Convenios dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en c/ Juan de Lara Nieto s/n, Sevilla.

10. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 10,30 horas en el Servicio de Contratación y Convenios, el cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

11. Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

12. Declaración de urgencia: El contrato de la asistencia técnica de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 17 de mayo de 1994. El Presidente, Fernando Ciria Parras.

### 5.2. Otros anuncios

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE MEDICO, VAÇANTES EN LA PLAÑTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Médico, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Excma. Diputación Provincial, dotadas con las retribuciones establecidas en el Canvenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excma. Diputación Provincial.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones de los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

c) Estar en posesión de título de Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones. e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial, debidamente reintegrada, en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acréditen que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de tres mil (3.000) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 apartados a, b y c son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad.

2) En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

 Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones Médico, según lo indicado en la Base I de esta convocatoria.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o télegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará, Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes. El procedimiento de selección, constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

### BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excma. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

### 2. Méritos académicos.

2.a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.b) Otra Licenciatura en la misma área de conocimientos exigidos para acceder a la plaza, además de la exigida para tomar parte en la selección convocada: 1,00 punto.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración ......0,10 puntos. de 41 a 70 horas de duración .....0,20 puntos. de 71 a 100 horas de duración .....0,25 puntos. de 101 a 200 horas de duración ....0,50 puntos. de 200 horas en adelante .....1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

### APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso, son las que a continuación se indican:

| Méritos académicos               | 2,00 puntos. |
|----------------------------------|--------------|
| Méritos profesionales            | 3,00 puntos. |
| Cursos, Seminarios, Congresos y  |              |
| Jornadas                         | .1.00 punto. |
| Superación de pruebas selectivas |              |

En consecuencia, la puntuación máxima que se puede otorgar en la fase de concurso es de 7,50 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

 A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones del INSS, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste período y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excma. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

Procedimiento de selección: oposición o concursooposición.

Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión. Carácter temporal o permanente de la provisión.

Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivos a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Escrito. Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de tres horas y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal correspondiente a un tema del Bloque I y de dos temas correspondientes a los Bloques II y III, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en el desarrollo durante un máximo de tres horas, de dos temas correspondientes a los Bloques IV y V, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión

pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de Médico y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Calendario de las pruebas y orden de actuación.
 La celebración del concurso-oposición comenzará a

partir de la primera semana de julio de 1994.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de abril de 1993, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «L» del primer apellido.

7. Formación y actuación del tribunal calificador. El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente.

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial.

El director o jefe del respectivo Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Un representante del Comité de Empresa.

Un técnico en la materia.

Un técnico de Administración General, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el

acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurran circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición

en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de siete puntos y cincuenta centésimas.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concursooposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada

uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate con la aplicación de los siguientes criterios, relacionados por orden de prelación:

 Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la Excma. Diputación Provincial de Almería.

2. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto

similar, en la Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la empresa privada.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, en relación con los apartados primero y segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 26 de

marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo núm. 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excma. Diputación Provincial.  b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsa con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del

mismo.

h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Fase final

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estadó, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 14 de abril de 1994.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez.

#### BLOQUE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los

españoles.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley Clases

de Leyes.

Tema 5. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas madificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 7. Dimensión temporald el procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedi-

miento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la administración.

Evolución y régimen actual. Tema 10. El régimen local español. Principios consti-

tucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aproba-

Tema 13. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones

administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 17. Los contratos administrativos de las entidades

locales.

Tema 18. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestario. Su control y fiscalización.

### BLOQUE II

Tema 1. Concepto de Salud Pública. Salud y enfermedad.

Tema 2. Enfermedades crónicas. Epidemiología y prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Tema 3. Cirrosis hepática. Prevención, diagnóstico y tratamienta.

Tema 4. Tuberculosis. Prevención, diagnóstico y tra-

Tema 5. Pancreatitis crónica. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 6. Sífilis primaria y secundaria. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 7. Flebitis y abscesos. Tratamiento médico y quirúrgico.

Tema 8. Hepatitis vírica aguda: Hepatitis B.

Tema 9. Neumonías bacterianas adquiridas en la comunidad.

Tema 10. Tricomoninasis. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 11. Candidiasis sistémica.

Tema 12. Abdomen agudo. Fisiopatología. Clínica,

diagnóstico y tratamiento. Tema 13. Urgencias psiquiátricas. Estado de agitación psicomotriz. Riesgo de suicidio. Compromiso del nivel de conciencia. Psicofármacos como causa de urgencia psiquiátrica.

Tema 14. Terapéutica con neurolépticos. Uso clínico.

Tema 15. Abordaje médico del insomnio.

Tema 16. Alcalosis y acidosis metabólica y respiratoria. Tema 17. Los fármacos durante el embarazo.

la elección del método.

Tema 18. Anticoncepción. Factores determinantes de

#### BLOQUE III

Tema 1. Epidemiología descriptiva. Indicadores de mortalidad y morbilidad. Otros indicadores de interés sanitario.

Tema 2. Planificación y programación sanitaria.

Tema 3. Absorción, biodisponibilidad y vías de administración de los fármacos.

Tema 4. Mononucleosis infecciosa. Reacciones leuce-

Tema 5. VIH: historia natural, clasificáción y estadios.

Diagnóstico.

Tema 6. VIH: valoración inicial y seguimiento en asintomáticos. Tratamiento.

Tema 7. Enfermedades fitoparasitarias. Micosis huma-

Tema 8. Cáncer de esófago. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 9. Endocarditis.

Tema 10. Diabetes mellitus. Etiología, clínica, diagnósticos y tratamiento.

Tema 11. Diarrea aguda. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 12. Patología del apéndice ileocecal.

Tema 13. Insuficiencia renal, aguda y crónica. Etiología. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 14. Insuficiencia mitral. Clínica, diagnóstico y

tratamiento.

Tema 15. Hemorragia intracraneal.

Tema 16. Psicosis esquizofrénica. Formas clínicas. Diagnóstico, evolución, pronóstico y tratamiento.

Tema 17. Depresión. Formas clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 18. Psicofármacos antidepresivos y sales de litio. Farmacología.

### BLOQUEIV

Tema 1. Drogodepencias. Definición y conceptos bá-,

Tema 2. Clasificación de las drogas causantes de dependencia.

Tema 3. Definición y conceptos de alcoholismo. Epidemiología.

Tema 4. Farmacología del alcohol etílico.

Tema 5. Tipos de alcoholismo. Enfermedades producidas por abuso de alcohol.

Tema 6. Desintoxicación y deshabituación del alcohólico.

Tema 7. Síndrome de abstinencia y delirium tremens. Clínica y tratamiento.

Tema 8. Problemas médicos y psiquiátricos asociados

al consumo de cannabis.

Tema 9. Farmacología de los opiáceos.

Tema 10. Síndrome de abstinencia a opiáceos. Desintoxicación en medio ambulatorio.

Tema 11. Programa de tratamiento con agonistas opiáceos.

Tema 12. Cocaína: farmacología y efectos.

Tema 13. Control farmacológico del abuso y adicción a cocaína.

Tema 14. Benzodiacepinas. Barbitúricos. Tratamiento de la adicción.

Tema 15. Unidad de Desintoxicación Hospitalaria. Descripción y funciones.

Tema 16. Comunidades Terapéuticas. Descripción, metodología de trabajo.. Criterios de inclusión.

Tema 17. La prevención de las drogodependencias. Aspectos generales.

Tema 18. Prevención de drogodependencias en el medio educativo.



### BLOQUE V

Tema 1. Plan Nacional sobre Drogas. Plan Andaluz sobre Drogas. Centros Provinciales de Drogodependencias. Tema 2. Etiología de las drogodependencias.

Tema 3. Epidemiología del consumo de drogas en España.

Tema 4. Epidemiología del tabaquismo en España. Consecuencias para la salud.

Tema 5. Dependencias de anfetaminas. Farmacología. Complicaciones psquiátricas y tratamiento.

Tema 6. Alucinógenos. Tema 7. Complicaciones médicas de etiología no infecciosa en el drogodependiente.

Tema 8. Complicaciones infecciosas en adictos a drogas por vía parenteral.

Tema 9. Émbarazo y drogas.

Tema 10. Efectos de la exposición intrauterina a opiáceos. Dependencia perinatal.

Tema 11. Efectos diversos asociados al uso de drogas

de diseño.

Tema 12. Metadona como psicofármaco. Objeto de abuso y dependencia.

Tema 13. Programa de mantenimiento con antago-

nistas opiáceos.

Tema 14. El proceso terapéutico en drogodependen-

Tema 15. Papel del equipo multidisciplinar en el abordaje de las drogodependencias.

Tema 16. Papel del médico en el proceso terapéutico. Tema 17. Rehabilitación y reinserción social del dro-

godependiente.

Tema 18. Centros de Día. Descripción. Metodología de trabajo. Criterios de inclusión.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63